

# *República de Panamá*

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 3565-Elec

Panamá, 22 de junio de 2010

Por la cual se somete a Audiencia Pública la propuesta de criterios y procedimientos para realizar intercambios de energía y potencia firme entre Colombia y Panamá y los requisitos para participar como Agente de Interconexión Internacional en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,  
en uso de sus facultades legales,**

### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad,” establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante la Autoridad) la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;
4. Que los presidentes de la República de Panamá y de la República de Colombia, firmaron el 1º de agosto de 2008, en Cartagena de Indias, una Acta de Intención en la que se establecieron las bases para el desarrollo del Proyecto de interconexión eléctrica Colombia – Panamá;
5. Que con fundamento en el Acta de intención de los Presidentes, el 19 de marzo de 2009, el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia y la Secretaría Nacional de Energía de la República de Panamá suscribieron un Acta con los principios y temas regulatorios a desarrollar por los respectivos organismos de regulación;
6. Que en esa misma fecha y de acuerdo a las directrices de los ministerios, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de Panamá (ASEP) y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) firmaron un Acuerdo en el cual convienen desarrollar coordinadamente las modificaciones regulatorias necesarias para viabilizar los intercambios de energía y potencia firme entre ambos países;
7. Que en atención a ello, esta Autoridad ha preparado un documento que contiene la propuesta de criterios y procedimientos para realizar intercambios de energía y potencia firme entre Colombia y Panamá, y los

requisitos para participar como Agente de Interconexión Internacional en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá;

8. Que la Ley 26 de 22 de enero de 2002, por la cual se dictan norma para la transparencia en la gestión pública, establece en su artículo 24 que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos, en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos ciudadanos, mediante la modalidad de participación ciudadana;
9. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos considera necesario someter a la consideración de la ciudadanía la propuesta en referencia, a efectos de recibir opiniones, comentarios y sugerencias a la misma, por lo que;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la celebración de una Audiencia Pública para recibir los comentarios sobre la propuesta de criterios y procedimientos para realizar intercambios de energía y potencia firme entre Colombia y Panamá y los requisitos para participar como Agente de Interconexión Internacional en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.

**SEGUNDO: COMUNICAR** que el día viernes **2 de julio de 2010**, a las **9:00 a.m.**, en el Centro de Capacitación de la Procuraduría de la Administración (CECPA) ubicado en la Calle Diana Morán, Urbanización Llanos de Curundu, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizará una sesión informativa en la cual se presentará la propuesta de criterios y procedimientos para realizar intercambios de energía y potencia firme entre Colombia y Panamá y los requisitos para participar como Agente de Interconexión Internacional en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.

**TERCERO: COMUNICAR** a todos los interesados en participar en la Audiencia Pública, antes referida, que el **ANEXO A**, de la presente Resolución, contiene la propuesta de criterios y procedimientos para realizar intercambios de energía y potencia firme entre Colombia y Panamá y los requisitos para participar como Agente de Interconexión Internacional en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.

**CUARTO: COMUNICAR** que la Audiencia Pública, descrita en el Artículo Primero de esta Resolución, se llevará a cabo el día lunes **26 de julio de 2010** a las **9:00 a.m.** en el Centro de Capacitación de la Procuraduría de la Administración (CECPA) ubicado en la Calle Diana Morán, Urbanización Llanos de Curundu.

**QUINTO: COMUNICAR** que la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de la República de Colombia, simultáneamente está sometiendo a consulta ciudadana el documento de propuesta de reglamentación que aplicará en dicho país para el intercambio de energía y potencia firme entre Colombia y Panamá. Dicho documento puede ser consultado en la página web de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

**SEXTO: ANUNCIAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos estudiará los comentarios recibidos como parte del proceso de esta Audiencia Pública. Cualquier tema no relacionado con la propuesta se considerará fuera de orden y no será atendido para su análisis.

**SÉPTIMO: ESTABLECER** el procedimiento a seguir en la Audiencia Pública que considerará la propuesta de criterios y procedimientos para realizar intercambios de energía y potencia firme entre Colombia y Panamá y los requisitos para participar

como Agente de Interconexión Internacional en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, el cual se describe a continuación:

#### **A. PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA:**

##### **1. Personas calificadas para presentar comentarios y/o exponer sus propuestas en la Audiencia Pública:**

- 1.1. Los representantes legales de los agentes de mercado nacionales o de otros países, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 1.2. Los representantes de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la Autoridad Nacional para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad.
- 1.3. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 1.4. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

##### **2. Inscripción para quienes deseen participar en la Audiencia Pública como expositores:**

###### **2.1. Fecha:**

Desde el miércoles 23 de junio de 2010 hasta el viernes 23 de julio de 2010.

###### **2.2. Horario:**

De 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

###### **2.3. Formularios:**

Disponibles en la página web <http://www.asep.gob.pa>, al cual se adjuntará copia del documento de identificación personal de las personas naturales o de los representantes legales de las empresas, o el original del poder otorgado para su representatividad, según sea el caso.

###### **2.4. Recepción de Formularios:**

2.4.1. En la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

2.4.2. A través de correo electrónico [mme@asep.gob.pa](mailto:mme@asep.gob.pa)

### **3. Entrega de comentarios:**

#### **3.1. Fecha:**

Desde el miércoles 23 de junio de 2010 hasta el viernes 23 de julio de 2010.

#### **3.2. Recepción de comentarios:**

3.2.1. En la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario De 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

En sobre cerrado, uno por cada participante, el cual debe contener el nombre, teléfonos, dirección física y electrónica del remitente e identificarse con la siguiente leyenda:

**“CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR INTERCAMBIOS DE ENERGÍA COMO AGENTE DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD DE PANAMÁ”**

3.2.2. A través de correo electrónico [mme@asep.gob.pa](mailto:mme@asep.gob.pa) hasta las 24 horas del 23 de julio de 2010 (Hora de Panamá).

Luego de finalizado el periodo de inscripción y entrega de comentarios, la ASEP levantará un acta en la que constará el nombre de las personas que hayan presentado documentación.

### **4. Contenido de la Información:**

4.1. Nota remisoría: Los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la ASEP mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 1 de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

4.2. En los comentarios que se presenten debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Audiencia Pública.

4.3. Deberán acompañarse los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición, en caso de ser necesario.

4.4. Toda información debe presentarse en dos juegos 8 1/2 x 11 (un original y una copia) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente deberá presentarse una copia digital en formato Word. Aquellos documentos que no se acompañen de la copia magnética no serán recibidos por la ASEP.

Los comentarios remitidos vía correo electrónico deberán presentarse en formato Word.

**5. Documentación que deben presentar los Expositores:**

Exposición escrita de la charla que se presentará (original y una copia simple) y su correspondiente versión en formato digital, la cual debe entregarse el día de la Audiencia Pública, antes de la presentación.

**6. Disponibilidad de comentarios al público:**

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa)

**B. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EL DÍA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

**1. Expositores:**

Cualquier persona con derecho a exponer, siempre y cuando se haya inscrito dentro de los términos señalados. Todo aquel que concurra en representación de una o más personas naturales o jurídicas se limitará a una sola exposición.

**2. Observadores:**

La Audiencia Pública estará abierta a todo aquel que desee asistir.

**3. Orden de Participación de los Expositores:**

En el orden que dictamine la ASEP, el cual se anunciará el día 23 de julio del año 2010 en la Oficina de Asesoría legal de la ASEP, en el Primer Piso del Edificio Office Park, ubicado en Vía España y Vía Fernández de Córdoba, ciudad de Panamá y se publicará en la página WEB.

**4. Tiempo máximo permisible por participante:**

20 minutos para su exposición.

**5. Persona responsable de presidir la Audiencia Pública:**

El Administrador General de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos o la persona que éste designe.

**6. Registro de la Audiencia Pública:**

Grabación en audio.

**OCTAVO:** Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

**Fundamento de Derecho:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones y Ley 6 de 22 de enero de 2002.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DENNIS E. MORENO R.**  
Administrador General